



ORDEN de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por la que se concede una subvención nominativa a favor de los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Aragón para el ejercicio 2020.

Vista la Orden de 11 de marzo de 2020 de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención nominativa a favor de los Centros Asociados de la Universidad de Educación a Distancia (UNED) en Aragón para el ejercicio 2020, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. - La formación y el conocimiento son factores clave en el desarrollo económico, cultural y social de un país. De aquí la necesidad de un sistema universitario bien coordinado, muy competitivo y de calidad.

La UNED es la mayor Universidad de España, con sus más de 250.000 estudiantes que cursan sus titulaciones oficiales (27 grados, 65 másteres universitarios, 18 programas de doctorado) o sus más de 600 cursos de formación permanente. Desde la sede central y desde los centros asociados, se esfuerzan por apoyar día a día la meritoria marcha de sus estudiantes hacia la meta de su formación.

La UNED tiene como objetivo facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo a distancia por su metodología, o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra. De esta manera, se facilita el acceso a recursos de enseñanza superior a aquellos sectores de la población que por diversas circunstancias encuentran impedimentos en las enseñanzas de modalidad presencial.



En aras de esta finalidad, la UNED desarrolla sus actividades en el territorio aragonés por medio de sus Centros Asociados de Barbastro, Calatayud y Teruel, que prestan cobertura territorial a las tres provincias aragonesas, y que a su vez cuentan con aulas de extensión universitaria en las localidades de Sabiñánigo y Fraga (vinculadas al Centro de Barbastro) y Caspe y Ejea de los Caballeros (vinculadas al centro de Calatayud).

Estos Centros Asociados de Aragón desarrollan su importante actividad universitaria desde el territorio de la Comunidad y, preferentemente, en beneficio de los ciudadanos aragoneses, de suerte que en la práctica esta actividad viene a completar la desarrollada por los centros universitarios integrantes del sistema universitario de Aragón.

En este contexto, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón contempla en su artículo 2 el Sistema Universitario de Aragón de la forma siguiente:

1. El sistema universitario de Aragón lo componen las universidades creadas o reconocidas por ley. También forman parte del mismo los centros públicos y privados que desarrollan su actividad en Aragón en el ámbito de la enseñanza universitaria.

2. Los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia se relacionarán con el sistema universitario de Aragón a través de los convenios o acuerdos que, en su caso, se suscriban por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con tal Universidad.

Segundo. El Gobierno de Aragón y la UNED vienen cooperando desde 1994 para la mejora de la prestación del servicio de la enseñanza universitaria a distancia en Aragón. Tomando como referencia los últimos ejercicios presupuestarios, se puede observar que han venido incorporando anualmente las subvenciones nominativas en las distintas leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, así como en el año 2019 en virtud de la prórroga presupuestaria, por importes de por importes de doscientos ochenta y un mil setecientos setenta y cinco euros (281.775 €), trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y nueve euros con veintisiete céntimos (351.259,27 €), trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta euros (351.260 €), y trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta euros (351.260 €), y trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta euros (351.260 €), respectivamente.



Tercero. La presente orden de concesión tiene su justificación en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 14.6.a) y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los que se prevé la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. La Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020 contempla esta subvención como nominativa. Así, su artículo 4.2.b) establece que “Los créditos aprobados para subvenciones o transferencia nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos”, y en el Anexo IV de la citada Ley de Presupuestos figura la referida subvención con la expresión “Centros Asociados UNED”, financiada con el subconcepto económico 440024, del programa 4228, de la Dirección General de Universidades. El crédito consignado para esta actuación es de trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta euros (351.260 €), en la partida presupuestaria 17020 G/4228/440024/91002.

Quinto. Con fecha 6 de julio de 2020, se ha emitido una propuesta de la Dirección General de Universidades en la que, de conformidad con el citado límite presupuestario, se propone la distribución, a partes iguales, de la subvención a los Centros que imparten educación universitaria a distancia de la UNED en Aragón (Barbastro, Calatayud y Teruel). Esto es, ciento diecisiete mil ochenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (117.086,66 €) para cada uno de los Centros Asociados.

Sexto. Se ha comprobado por la Dirección General de Universidades que los Centros Asociados de la UNED en Aragón cumplen con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser beneficiarios de la ayuda.

Vistos los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y



del Gobierno de Aragón; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; y demás normativa aplicable, se formulan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta resolución no se ampara en ninguna convocatoria de ayudas gestionada por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, encontrando su fundamento en la regulación de la concesión directa de subvenciones y, en particular, en las llamadas subvenciones nominativas.

Este régimen de concesión directa está actualmente previsto tanto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se posibilita la concesión de forma directa en los supuestos de ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, como en los artículos 14.6.a) y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo. El artículo 26.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, exige que la concesión de la subvención se formalice mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, actos a los que reconoce el carácter de bases reguladoras, de forma que la concesión no se produce con la mera previsión en los estados de gasto del presupuesto de su dotación presupuestaria y beneficiario, sino que precisa de un acto unilateral o bilateral posterior.

A este respecto, la presente subvención se formaliza como acto unilateral (mediante orden), siendo competente para ello la titular del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero. - El mencionado artículo 26, en su apartado 2, regula el contenido mínimo de la resolución de concesión, que deberá incluir entre otros conceptos la determinación del objeto de la subvención.



En concreto, la subvención concedida mediante esta orden deberá destinarse a los gastos de funcionamiento de los servicios de los Centros Asociados de la UNED en Aragón (gastos de personal de administración y servicios, profesores tutores y gastos corrientes en bienes y servicios).

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica y en virtud del artículo 26.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo,

RESUELVO

Primero. Conceder a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de forma directa una subvención nominativa por un importe total máximo de trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta euros (351.260 €) para el funcionamiento de los servicios de los Centros Asociados de la UNED en Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/440024/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2020, y conforme a la siguiente distribución:

Centro de Barbastro	Centro de Calatayud	Centro de Teruel	Total
117.086,66 €	117.086,66 €	117.086,66 €	351.260,00 €

Segundo. Esta concesión de la subvención y su pago se regirá por las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa de subvenciones nominativas:

1. Circunstancias que impiden acceder a la condición de beneficiario y declaración responsable sobre las mismas.

a) Encontrarse en cualquiera de las situaciones que a continuación se relacionan impide obtener la condición de beneficiario:

i) Encontrarse incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación al sujeto definido en esta orden como beneficiario.



ii) Haber sido objeto de sanción administrativa firme o de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

iii) Incumplir los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan.

iv) Haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral hallándose incurso en el período de cumplimiento de sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

v) Estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

vi) Estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

b) La aceptación por la beneficiaria de la concesión de la subvención que está orden otorga, implica que la entidad beneficiaria formula declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las situaciones que se han relacionado en el punto anterior.

2. Gastos subvencionables.

a) La subvención se destinará a financiar los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios



y se realicen del 1 de enero al 31 de octubre de 2020. En concreto, la subvención concedida mediante esta orden deberá destinarse a los gastos de funcionamiento de los servicios de los Centros Asociados de la UNED en Aragón (gastos de personal de administración y servicios, profesores tutores y gastos corrientes en bienes y servicios). En ningún caso la ayuda podrá superar el importe total previsto en el apartado primero para cada uno de los Centros.

b) Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, los Centros deberán informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. No será aplicable el límite del 80% previsto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de conformidad con lo previsto en ese mismo precepto que permite excepcionar ese límite cuando así lo dispongan las bases reguladoras, teniendo esta orden tal carácter conforme al artículo 26.3 segundo párrafo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

c) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

d) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011, se sujetará a los límites en él previstos.

3. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo sin haberla aceptado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Dicha aceptación deberá comunicarse a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y deberá contener una



referencia a lo indicado en la letra b) del punto 1 sobre no hallarse en ninguna de las circunstancias que impiden acceder a la condición de beneficiario.

4. Obligaciones generales del beneficiario.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la UNED y en particular los Centros Asociados de la UNED en Aragón, quedan sometidos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin los beneficiarios estarán obligados a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.
- d) Presentar una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- e) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Asimismo, deberá comunicar a dicho Departamento la



obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.

f) Justificar la realización de la actividad y los gastos, en los plazos y términos previstos en esta orden y en la normativa de aplicación.

g) Devolver el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.

h) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a los beneficiarios en esta orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

5. Obligaciones de publicidad y transparencia.

La beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:

a) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

b) La beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

c) La beneficiaria de la subvención deberá suministrar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de



transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a los beneficiarios por su condición de sujetos obligados recogidos en el artículo 4 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

6. Justificación.

Los Centros Asociados deberán aportar, con anterioridad al 30 de noviembre de 2020, ante la Dirección General de Universidades, la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y demás normativa vigente en materia de justificación y pago de subvenciones y ayudas. En todo caso, con anterioridad a esa fecha límite, se admitirá la presentación de justificaciones parciales.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, las entidades beneficiarias, bajo responsabilidad del declarante, deberá justificar la realización de la actividad subvencionada entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Una memoria justificativa de la actuación subvencionada y de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica con el siguiente contenido:

1) Una relación detallada y clasificada de los gastos que se justifican indicando el tipo de gasto, su acreedor, el importe y la fecha de pago. En el caso de gastos de personal, deberán indicarse además en dicha relación, los importes brutos y netos, así como los pagos correspondientes a IRPF y



Seguridad Social, tanto a cargo del trabajador como a cargo del Centro Asociado.

2) Las nóminas y los justificantes de pago de las mismas que se correspondan con la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como el recibo de liquidación de cotizaciones con su correspondiente abono, la relación nominal de trabajadores y los pagos de IRPF.

3) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de referencia y la documentación acreditativa del pago.

4) Una declaración sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en los que, junto con la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón, concorra financiación procedente de fondos propios u otras subvenciones, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Los Centros Asociados podrán presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado con anterioridad a la emisión de esta orden siempre que se trate del ejercicio 2020, y se trate de gastos subvencionables recogidos en el punto 2 de este apartado segundo, *Gastos subvencionables*.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Pago.

El pago de la subvención se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.



De acuerdo con el párrafo primero del punto 6, *Justificación*, de este apartado segundo, podrán realizarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Aragón o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

8. Revocación.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas al beneficiario en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Firmado electrónicamente

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

M^a Eugenia Díaz Calvo